

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MARTES, 7 DE ENERO DE 1964

NÚM. 4

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación del C. V. de Espinosa de la Ribera a Santa María de Ordás, número P-63, por el contratista adjudicatario de las mismas D. Manuel Diez García, y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Corporación durante el plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 20 de diciembre de 1963.—El Presidente, Julián Rojo.

6143

Núm. 8.—70,90 ptas.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIONES

Visto el expediente promovido por don Federico Amor Gutiérrez, en solicitud de concesión de un aprovecha-

miento de aguas del arroyo Ostantino, en término de Caminayo, Ayuntamiento de Valderrueda (León) con destino al lavado de carbones.

Resultando: Que abierto el período de competencia del Proyecto en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de mayo de 1962, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León sólo se presentó el del señor peticionario, suscrito por el Capataz Facultativo en León, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 13.435 pesetas.

Resultando: Que sometida la petición a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, figurando también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Valderrueda, no habiéndose presentado en el plazo reglamentario ninguna reclamación.

Resultando: Que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura de Minas de la provincia de León, ha sido devuelto en fecha 1 de abril de 1963, con informe favorable.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno considerándolo perfectamente viable.

Resultando: Que aismismo informa favorablemente la Jefatura de Minas de la provincia de León, la Abogacía del Estado y el Ingeniero encargado.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado de acuerdo con

las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión, y que no se han presentado reclamaciones.

Considerando: Las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y, por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Comisaría, ha acordado otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede a don Federico Amor Gutiérrez autorización para derivar mediante elevación un caudal de 11,5 litros de agua por segundo del arroyo Ostantino, en término municipal de Valderrueda, con destino al lavado de carbón en terreno de su propiedad.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Capataz Facultativo en León, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de pesetas 13.435.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos y a la Jefatura de Minas de León la parte referente a lavadero propiamente dicho.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El montaje quedará bajo la supervisión del personal de la Jefatura de Minas de León, debiendo acatar sus disposiciones sobre seguridad del personal y dando cuenta a la misma de cualquier accidente que produzcan heridas, cuya calificación médica no sea concretamente leve.

Séptima: Será responsable el señor peticionario de los daños y perjuicios que pudieran causar las obras de la explotación de la Mina, tanto en terreno de dominio público como en los particulares.

El agua devuelta al río deberá ir con las debidas garantías de pureza física, química y bacteriológica, y en caso de que el proceso de depuración fuese insuficiente deberá el concesionario establecer a su costa el proceso de depuración necesario para garantizar la pureza del vertido.

Octava: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena: Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Décima: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizadas por

el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Undécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Duodécima: Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimotercera: El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el señor peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de ciento cincuenta (150) pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, advirtiendo al señor concesionario en la obligación que está de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora de Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" de 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 12 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

5908

Núm. 4.—645,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 14 de noviembre último el proyecto de ensanche del Puente de la Estación sobre el río Bernesga, entre la Glorieta de Guzmán y la Avenida de Palencia, se hace público para que puedan formularse dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, quedando a tal efecto de manifiesto el expediente con todos los antecedentes, durante dicho plazo, en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina.

León, 26 de diciembre de 1963.—El Alcalde, E. Barthe.

6184

Núm. 22.—120,75 ptas.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

El Ayuntamiento de esta localidad, a petición de la Junta Vecinal de este pueblo, tiene acordado, en principio, la construcción de un cementerio con clausura del viejo en el referido pueblo y lugar de Santa Ana y en una finca propiedad de la Junta Vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentarse en la Secretaría municipal cuantas reclamaciones u observaciones crean pertinentes.

Bustillo del Páramo, 17 de diciembre de 1963.—El Alcalde, G. Pablos.

6130

Núm. 17.—89,25 ptas.

Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos

Al amparo de los artículos 4.º, 9.º, 16 y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de 17 de mayo de 1952, se ha instruido expediente para la fusión de este Municipio de Villaverde de Arcayos con el de Almanza.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Villaverde de Arcayos, 23 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Pedro Pinilla.

6169

Núm. 12.—84,00 ptas.

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Tarifas para el Abastecimiento de Aguas, aprobadas por el Ilmo. Sr. Director General de la Energía, en 17 de julio de 1963

Tarifa 1.^a—Suministro de agua potable para usos domésticos.

CUOTA MENSUAL

ANTERIOR	M/3	Pesetas	Aumento 17 %	PESETAS ACTUAL
1.—Alquileres inferiores a 300 pesetas año	6,66	5,00	0,85	5,85
2.— » desde 301 a 500 »	10,00	7,50	1,27	8,77
3.— » » 501 a 750 »	12,00	10,00	1,70	11,70
4.— » » 751 a 900 »	16,00	12,50	2,12	14,62
5.— » » 901 a 1.500 »	18,00	15,00	2,55	17,55
6.— » » 1.501 a 3.000 »	19,50	17,50	2,97	20,47
7.— » » 3.001 a 4.500 »	21,50	20,00	3,40	23,40
8.— » » 4.501 a 6.000 »	23,50	22,50	3,82	26,32
9.— » » 6.001 a 9.000 »	25,00	25,00	4,25	29,25
10.— » » 9.001 a 12.000 »	27,00	27,50	4,67	32,17
11.— » » 12.000 en adelante »	30,00	31,25	5,35	36,60
Tarifa 2.^a— Suministro para uso personal en establecimientos				
Satisfarán un mínimo mensual de	15,00	15,00	2,55	17,55
Tarifa 3.^a— Suministro para usos inherentes a la naturaleza del establecimiento.				
Satisfarán un mínimo mensual de... ..	25,00	25,00	4,25	29,25
Tarifa 4.^a— Suministro por uso industrial.				
Los establecimientos industriales satisfarán por cada metro cúbico de los primeros	30,00	0,68	0,11	0,79
Satisfarán de exceso por cada	1,00	0,62	0,10	0,72
Tarifa 5.^a— Suministro de agua para obras.				
Por cada metro cúbico de agua empleado en obras satisfarán		5,00	0,85	5,85
Tarifa 6.^a— Suministro de agua para riegos				
Por cada metro cúbico de agua para riego satisfarán		3,00	0,51	3,51
Excesos sobre límites mínimos, no señalados anteriormente, por cada metro cúbico ..		0,68	0,11	0,79

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que entrará en vigor a partir del día primero de enero proximo. Ponferrada, 23 de diciembre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

6123

Núm. 23.—1.165,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Villagatón*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal el proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Brañuelas, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular, por escrito, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagatón, 27 de diciembre de 1963.
El Alcalde (ilegible).

6160 Núm. 13.—78,75 ptas.

*Ayuntamiento de
Gordoncillo*

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación Municipal, en la sesión ordinaria del día 21 del corriente, se somete a información pública, por el plazo de quince días, el proyecto redactado para la ejecución de la obra «Reparación de la Travesía de Gordoncillo», a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Gordoncillo, 27 de diciembre de 1963.
El Alcalde; Agapito Castañeda.

6163 Núm. 14.—73,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

Durante el plazo de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los fines previstos en la Orden de 16 de julio de 1963 (B. O. del Estado de 27-8-1963) y acuerdo de la Corporación de uno de septiembre último, el expediente y bases por las que se ha de regir, mediante contrato de servicios, el nombramiento de Depositario de Fondos.

En el plazo indicado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentar instancia debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, en la Secretaría del Ayuntamiento, cuantos vecinos deseen optar a la plaza de que se ha hecho mérito.

Rioseco de Tapia, 26 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Gabriel Diez.

6176 Núm. 15.—120,75 ptas.

*Ayuntamiento de
Villanueva de las Manzanas*

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para las obras de ampliación del cementerio en Palanquinos, se halla expuesto el mismo al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a los efectos de oír reclamaciones.

Villanueva de las Manzanas, 26 de diciembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

6181 Núm. 16.—68,25 ptas.

Administración de justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en expediente de declaración de herederos, seguido en este Juzgado a instancia de D.^a Leonor Covadonga Fernández Alvarez, mayor de edad, sus labores, y vecina de León, con el Ministerio Fiscal, (cuantía 20.000 ptas.) se anuncia la muerte sin testar de D. Marcelino Fernández Alvarez, hijo de Aquilino y Josefa, natural de Lánacara de Luna, que tuvo lugar en Montejos (León), el día 21 de julio del presente año, en estado de soltero, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo, D. Antonio-Amado, D.^a María-Antonia, D.^a Laura Manuela, D. Ulpiano Manuel, D.^a Leonor Covadonga, don Angel-Antonio y D. Senén Fernández Alvarez, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

León, 23 de diciembre de 1963.—El Magistrado-Juez n.º 1, Mariano Rajoy.
6209 Núm. 24.—147,00 ptas.

* * *

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Juan García González, vecino de León, representado por el Procurador Sr. Vila, contra D. Arcio Alvarez Martínez, industrial, vecino de León, sobre pago de 105.699,50 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fue valorado, el siguiente:

«Un camión «Pegaso», de tres ejes, matrícula M-206.734, que ha sido valorado pericialmente en doscientas sesenta mil pesetas».

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día seis de febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy.

6210 Núm. 25.—194,25 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 103 de 1962, y en el incidente que luego se dirá, se ha dictado la que entre otros contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre tercería de dominio, instados por don Faustino Arranz de la Cal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Jesús Antonio Berjón Sáenz de Miera y dirigido por el Letrado D. Adriano de Paz, y contra don José Cañedo Bascarán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. José Muñoz Alique y dirigido por el Letrado D. Urbano González Santos y contra D. Ramón Atienza Meneses, mayor de edad y vecino de Valladolid, en situación de rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Faustino Arranz de la Cal, contra D. José Cañedo Bascarán y D. Ramón Atienza Meneses, debo declarar y declaro que los bienes inmuebles relacionados en esta sentencia, embargados al ejecutado y hoy demandado D. Ramón Atienza Meneses como de la propiedad del mismo, pertenecen en pleno dominio a don Faustino Arranz de la Cal y su esposa D.^a Felisa González Gutiérrez, alzando la traba de embargo pendiente sobre los mismos, dejándolos a su entera y libre disposición; todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes. Por la rebeldía del demandado Sr. Atienza Meneses, dese cumplimiento a lo establecido en el art. 769 de la Ley Procesal Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Ramón Atienza Meneses, expido y firmo el presente en León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Martínez.

6122 Núm. 26.—175,90 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1964